

## CHILE

---

### **NORMAS MODIFICATORIAS DE LA LEY 17288**

#### **(Ley 17577 del 7/12/71)**

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

#### PROYECTO DE LEY:

"Art. único.— Modifícase el artículo 50 de la Ley N° 17.288 en la forma que a continuación se señala;

Agrégase, en el inciso primero a continuación de la frase "en virtud de este integro se les reconocerá dicho tiempo para el goce de los beneficios establecidos en el DFL, N° 1.340 bis "precedida de una coma (,) la expresión "y en el artículo 19 de la Ley N° 15.386 y el Decreto Supremo N° 163 de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, publíquese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Salvador Allende Gossens.— Mario Astorga Gutiérrez, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.

Waldo Suárez Zambont, Subsecretario de Educación Pública.